

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Autogás», modelo P-120.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 15,4, 15,4, 15,4.

Marca «Autogás», modelo P-100.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 37.  
Tercera: 15,4, 15,4, 15,4.

Madrid, 8 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

**27926** RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Astoria», modelo base AEAP-4, fabricados por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en Susegana (Italia), CBD-0010.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Clajo-Fred, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marina, número 243, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricados por «C.M.A. Di Dal Tio Nello», en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G/900065-4 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBD-0010, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años, y el primero antes del día 8 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Astoria», modelo AEAP-4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Astoria», modelo AL-4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Astoria», modelo AEP-4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «Astoria», modelo SAE-4.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 6,5, 6,5.

Madrid, 8 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**27927** RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.861, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación.

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación 8.861, denominada «Coras», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación comunitaria de tierras; tiene un capital social de 2.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en San Valeriano, 21, Torrent (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por Presidente, Miguel Costa Muñoz; Secretario, María Asunción Ramón Peris, y Vocales, Miguel Costa Ramón, Joaquín Ramón Sandemetro y Mercedes Peris Peris.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 2 de octubre de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**27928** RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a distintas Entidades y personas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales y Fresas, aprobados por las Ordenes de 16 de julio de 1982 y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

#### ANEJO UNICO

a) Productores de plantas de vivero de fresa con categoría de Multiplicador:

- «Luis Escribano Díez, Sociedad Limitada»: Cuatro puntos.
- «Eugenio Gancedo González».
- «Viveros Fresancho, C. B.».
- SAT número 6.925, «Alconeras».

b) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de Multiplicador:

- «Franco Española de Plantas, Sociedad Anónima».
- «Vitisfrut, Sociedad Limitada».
- «Biotecnía, Sociedad Anónima».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**27929** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, del Consejo Superior de Informática, por la que se convoca el Encuentro sobre Bases de Datos de la Administración Pública, a celebrar en Madrid.

El Consejo Superior de Informática, Organismo interministerial adscrito al Ministerio para las Administraciones Públicas, con la colaboración del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI), convoca el Encuentro sobre Bases de Datos de la Administración Pública, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Contenido: El Encuentro que se convoca tiene por objeto crear un foro de reflexión sobre el momento actual y futuro previsible de las bases de datos, así como sobre los aspectos técnicos y legales de las bases de datos para el servicio público, a través de las exposiciones y debates de un reducido grupo de expertos e investigadores, distribuidos en las dos áreas temáticas siguientes:

1. Bases de datos para el servicio público.
2. Avances recientes y tendencias previsibles de las bases de datos.

Segunda.—Organización: En el seno del Consejo Superior de Informática se constituirá un Comité Consultivo, encargado de estudiar los aspectos técnicos y organizativos. También existirá una Secretaría Ejecutiva que se encomendará al Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI).

Tercera.—Conferencias: En el Encuentro se presentarán conferencias a cargo de expertos expresamente invitados, seguidas de coloquio, para continuar con un panel donde los integrantes, tras sus respectivas exposiciones, celebrarán un debate entre ellos y posterior coloquio con el público. Se hará una relatoría de cada una de las sesiones.

Cuarta.—Participantes: El Encuentro va dirigido de modo especial a aquellas personas de la Administración cuya función esté relacionada con el diseño, la creación o la distribución de las bases de datos o bien sean responsables de centros de informática, teniendo preferencia los miembros del Consejo Superior de Informática, de la CIABSI, de la

Comisión Nacional para la Cooperación entre las Administraciones Públicas en el campo de los sistemas y tecnologías de la información y de las Comisiones ministeriales de Informática.

Quinta.—Fecha y lugar de celebración: El Encuentro tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1990, en el salón de actos del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, de Madrid.

Sexta.—Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en el Encuentro que se convoca deberán dirigirse en el modelo anexo, al CREI (Apartado de Correos 232, 28080 Madrid). El plazo de solicitudes finalizará el 24 de noviembre de 1990.

Séptima.—Inscripción: Los solicitantes que acrediten su pertenencia a la Administración Pública y que resulten admitidos quedarán automáticamente inscritos mediante la oportuna notificación y estarán exentos del pago de derechos de inscripción. Los participantes que no pertenezcan a la Administración Pública deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 25.000 pesetas. El ingreso deberá efectuarse, antes del inicio del Encuentro, en la cuenta corriente número 30/1083B, abierta a nombre del CREI en el Banco Exterior de España, Agencia 50 del paseo de la Castellana, 32, 28046 Madrid, o bien enviar un cheque nominativo al CREI.

Octava.—Certificación de asistencia: Una vez finalizadas las Jornadas se expedirá un certificado de asistencia a los participantes.

Novena.—Información: Puede obtenerse información del Encuentro dirigiéndose al CREI, Apartado de Correos 232, 28080 Madrid; teléfonos 410 02 81, 410 13 05 y 410 06 61; fax 3196756; télex 48238 CREI E.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente, por delegación, del Consejo Superior de Informática, José Teófilo Serrano Beltrán.

#### ANEXO

#### Encuentro sobre Bases de Datos de la Administración Pública

Nombre y apellidos .....

Entidad en la que presta servicios  pública  privada .....

Domicilio profesional .....

ciudad ....., provincia ....., CP .....

teléfono ....., fax .....

Indique en el desempeño de su función qué tipo de relación tiene con las bases de datos .....

Solicita tomar parte en el Encuentro de referencia.

En ..... a .... de ..... de 1990.

CREI. Secretaría del Encuentro sobre Bases de Datos en la Administración Pública. Apartado de Correos 232, 28080 Madrid.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**27930** ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se establecen los cursos de formación y certificados de especialidad del personal marítimo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre, atribuye a la Dirección General de la Marina Mercante, entre otras, las funciones de velar por la seguridad de la navegación y de la vida humana en la mar.

Para conseguir este objetivo es necesario que la gente de mar reciba la formación específica requerida para tripular determinado tipo de buques y conocer los métodos de utilización de las tecnologías más recientes aplicables a la navegación marítima.

Hasta la fecha, la formación del personal se venía efectuando a través de cursos de especialización generalmente impartidos por las Escuelas Superiores de la Marina Civil. La transferencia de las Escuelas a las Universidades y el tiempo transcurrido desde la aprobación de los programas que regulaban los contenidos de dichos cursos, aconseja actualizar tanto el marco general de impartición de dichos cursos como el contenido de las materias para acomodarlas a la normativa emanada del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, ratificado por España mediante instrumento de adhesión de 11 de octubre de 1984.